



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO CORRE TRASLADO DE EXCEPCIONES Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA							
FECHA	NUEVE (09) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2022	00261	00
EJECUTANTE	MIGUEL SEGUNDO DORADO						
EJECUTADO	COLPENSIONES Y PROTECCION S.A.						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO						

Dentro del presente proceso Ejecutivo, se tiene que las entidades ejecutadas se encuentran notificadas a través de correo electrónico desde el 12 de julio de 2022, que Colpensiones allegó el escrito de excepciones y Protección S.A. guardó silencio; en relación con el escrito presentado por Colpensiones esta judicatura le dará validez; por consiguiente y teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 443 del Código General del Proceso, el Despacho lo pone en traslado a la parte ejecutante por el **término de diez (10) días**, para su conocimiento y fines pertinentes.

Ahora bien, según lo prescrito por el artículo 74 del C.G.P., se le reconoce personería como apoderado de la parte ejecutada COLPENSIONES, a la firma MUÑOZ MEDINA SAS, atendiendo la escritura pública No. 3365 de 2019, así mismo se acepta la sustitución de poder que hace dicha firma en la Dra. LAURA ESTRADA CALLE identificada con T.P. No. 256.099 del C.S. de la J., en atención documento aportado con la contestación.

Por consiguiente, se fija fecha para que tenga lugar la audiencia de resolución de excepciones, para el próximo **01 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, a la **1 00 P.M.**, la cual, según el mandato del artículo 42 del CPT y SS, párrafo 1, modificado por el artículo 3 de la Ley 1149 de 2007, se realizará en FORMA VIRTUAL, a través de aplicativo LIFESIZE.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/15390096>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser utilizado por cualquier asistente a la audiencia; razón por la cual, no se remitirán nuevas invitaciones en caso de que por una parte vaya asistir un nuevo apoderado o representante legal. La misma advertencia opera para los asistentes de los que se desconoce su correo electrónico.

En relación al escrito presentado por la parte ejecutante en la fecha 29/07/2022, por medio del cual presenta recurso de reposición contra el auto que libró mandamiento de pago de fecha 11 de julio de 2022, para que en su lugar se

Ingreso a la audiencia a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/15390096>

conceda el reconocimiento de intereses moratorios y se decrete la medida cautelar solicitada, auto que se encuentra notificado por estados y en el micro sitio de la Rama Judicial del 12 del mismo mes, debemos de considerar en relación al recurso de reposición, en virtud de lo establecido en el artículo 63 del Código de Procedimiento Laboral, se deberá interponer por escrito dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación por estados, o de forma verbal cuando haya decisión dentro de audiencia.

Para el caso que nos convoca, si el mandamiento de pago fue notificado el 12 de julio de 2022, la parte actora debió haber interpuesto el recurso de reposición a más tardar el día 14 de Julio del mismo mes, situación que como se vislumbra dejó trascurrir hasta el día 29 de julio de 2022, quedando éste interpuesto de forma extemporánea.

En consecuencia, el despacho no se pronunciará en relación al recurso de reposición interpuesto contra el auto que libró mandamiento de pago, por haberse interpuesto de forma extemporánea.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

**Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2958ab78ead5edb97975f5f50cffcc9944d5f652f6e195e292781436fbf4cac0**

Documento generado en 09/08/2022 01:33:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Ingreso a la audiencia a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesecloud.com/15390096>